



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N°

111

-2026/MM

Miraflores, 28 MAYO 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO;

VISTOS:

El Dictamen N° 032-2026/MM de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; los Memorándums N° 109-2026-OII-A/MM y N° 110-2026-OII-A/MM, ambos de fecha 20 de abril de 2026, emitidos por la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 048-2026-SGOM-GPP/MM de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 081-2026-GPP/MM de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 054-2026-SGOM-GPP/MM de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 129-2026-OII-A/MM de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 173-2026-GAJ/MM de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 657-2026-GM/MM de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 146-2026-SG/MM de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública y modificatorias, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; proceso de modernización que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de sus recursos públicos; estableciendo en su artículo 5° que, entre otros, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas;

Que, de otro lado, el artículo 4° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas; por lo que se crea el valor público, entre otros, cuando se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos para directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP), que define como situación futura deseada la siguiente: "Al 2030 contaremos con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N°

111

-2026/MM

de manera oportuna y eficiente"; por lo que, en ese sentido, dicha política plantea un modelo basado en la lógica de la cadena de valor público, el cual facilita la comprensión de las decisiones de política y estrategias de intervención que se adoptan desde el estado para resolver un determinado problema público;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP se aprobó la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de Calidad de Servicios del Sector Público, la misma que tiene por objetivo establecer disposiciones técnicas que orienten a las entidades de la administración pública para la evaluación y mejora de los bienes y servicios que proveen y prestan a las personas, con la finalidad de mejorar la calidad de los bienes y servicios que brindan las entidades de la administración pública a fin de contribuir con la generación de valor público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 046-2014-PCM se aprobó la Política Nacional para la Calidad, que busca contribuir a la mejora de la competitividad en la producción y comercialización de bienes y/o servicios, coadyuvando al desarrollo sostenible y a mejorar la calidad de vida de las personas, ello a través de la orientación y articulación de acciones vinculadas al desarrollo, promoción y demostración de la calidad;

Que, mediante la Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (en adelante SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (en adelante INACAL), disponiéndose que el SNC es un sistema de carácter funcional que integra y articula principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones del Sistema Nacional para la Calidad, teniendo por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor, cuyos objetivos se orientan a armonizar políticas de calidad sectoriales en los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad, así como la orientación y articulación de las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente a través de convenios o tratados de los que el Perú es parte;

Que, en esa línea, son objetivos del SNC, conforme a lo descrito en el artículo 6° de la referida ley; a) Armonizar políticas de calidad sectoriales, así como las de los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad; b) Orientar y articular las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad, acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte; c) Promover el desarrollo de una cultura de la calidad que contribuya a la adopción de prácticas de gestión de la calidad y al uso de la infraestructura de la calidad; y, d) Promover y facilitar la adopción y certificación de normas de calidad exigidas en mercados locales y de exportación, actuales o potenciales;

Que, a nivel mundial la Norma ISO 37001:2016 es una norma técnica internacional elaborada por la Organización Internacional de Normalización para la Estandarización (International Standardization o ISO por sus siglas en inglés) aplicable para los sistemas de gestión antisoborno, y está diseñada para ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en toda la organización y sus actividades;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 095-2024/MM de fecha 18 de setiembre de 2024, se aprobó la Política del Sistema de Gestión Antisoborno basada en la Norma ISO 37001:2016, para su aplicación en la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que en anexo forma parte integrante del citado acuerdo de concejo, asimismo, encargó a la Oficial de Cumplimiento de la Municipalidad Distrital de Miraflores y a las unidades de organización de la entidad que se encuentren en proceso de certificación, así como aquellas que participen en su aplicación, el cumplimiento de lo dispuesto en el citado dispositivo, dentro del ámbito de sus competencias;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N° 111 -2026/MM

Que, mediante el Memorándum N° 129-2026-OII/MM de fecha 13 de mayo de 2026, la Oficina de Integridad Institucional sustenta la propuesta de aprobación de la Política del Sistema de Gestión basada en la Norma ISO 37001:2025, señalando que la implementación de dicha política es esencial para garantizar la transparencia y la integridad en la institución, al establecer procedimientos claros y efectivos para prevenir cualquier tipo de influencia indebida y ofrecer a los usuarios una mayor seguridad y confianza en los servicios; toda vez que la migración a la versión ISO 37001:2025 es imperativa para garantizar la vigencia de las certificaciones institucionales y mitigar el riesgo de caducidad, implementado a través de siete (7) compromisos concretos la voluntad política de la entidad de brindar servicios públicos de alta calidad que satisfagan a los vecinos de manera oportuna y eficiente, prohibiendo cualquier acto de soborno; motivo por el cual, la referida gerencia solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva de la referida propuesta, la misma que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorándum N° 081-2026-GPP/MM, y de la Subgerencia de Organización y Modernización, a través del Informe N° 054-2026-SGOM-GPP/MM, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 173-2026-GAJ/MM de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Política del Sistema de Gestión ISO 37001:2025, en atención a la propuesta formulada por la Oficina de Integridad Institucional que cuenta con el informe técnico favorable de la Subgerencia de Organización y Modernización y como consecuencia deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 095-2024/MM, toda vez que esta basa su elaboración en el cambio de la Norma ISO 37001 a la versión 2025, siendo imperativo actualizar dicha Política para su migración al estándar actual, a efectos de garantizar la vigencia de las certificaciones institucionales y asegurar una transición alineada a los nuevos requisitos para mitigar el riesgo de caducidad de la certificación; por lo que corresponde continuar con el trámite respectivo ante el Concejo Municipal, de así estimarse pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 657-2026-GM/MM de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 173-2026-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 032-2026/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 095-2024/MM el cual aprobó la Política del Sistema de Gestión Antisoborno basado en la Norma ISO 37001:2016, para la aplicación en la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Política del Sistema de Gestión ISO 37001:2025 para su aplicación en la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo al Oficial Antisoborno de la Municipalidad Distrital de Miraflores y gerencias en proceso de certificación, así como a las unidades orgánicas que participen en su aplicación, dentro del ámbito de su competencia.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 del Acuerdo de Concejo N° 111 -2026/MM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades de organización y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe); así como, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

CARLOS CAÑALES ANCHORENA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO
DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 111 -2026/MM
POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO
NORMA ISO 37001:2025

En la Municipalidad Distrital de Miraflores, nos comprometemos a brindar servicios públicos de alta calidad que satisfagan las necesidades de nuestros vecinos y partes interesadas de manera oportuna y eficiente, fomentando el desarrollo de la comunidad y prohibiendo cualquier acto de soborno en nuestra organización.

Nuestra institución asume el compromiso de implementar y seguir las directrices dictadas por el Oficial Antisoborno, quien cuenta con la autoridad, autonomía y competencia suficientes para prevenir y combatir la corrupción dentro de la organización.

En este contexto, nos comprometemos a:

- Satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos en la prestación de los servicios que brindamos.
- Promover capacitación y sensibilización al personal para la mejora de sus competencias.
- Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables a la institución, así como los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno.
- Promover una cultura de integridad y ética entre sus servidores, así como el planteamiento de inquietudes de buena fe o en base de una creencia razonable y sin temor a represalias, garantizando la confidencialidad en todo momento.
- Mantener y mejorar continuamente los procesos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Aplicar las sanciones estipuladas en los reglamentos internos a cualquier individuo que intente o lleve a cabo actos de soborno en la entidad, sin importar su jerarquía, tomando en cuenta las consecuencias legales y administrativas que le correspondan de acuerdo con el Código Penal. Todo esto se hará en cumplimiento de nuestra Política del Sistema de Gestión Antisoborno.

En concordancia con nuestros valores, nos comprometemos a difundir ampliamente esta política entre todas las partes interesadas, motivándolas a adoptar prácticas éticas y prestar servicios de alta calidad y eficiencia a la ciudadanía.

Código: PGD-OD-03.

Fecha de aprobación: **28 MAYO 2026**

